

9683 - 22100401

**solicitud de nulidad 2008-00749-00**

carlos orlando urdinola cortes &lt;urdinolacortes@gmail.com&gt;

Lun 03/10/2022 12:19 PM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>CC: pizarroramirez@hotmail.com <pizarroramirez@hotmail.com>; GUSTAVO ADOLFO PAZ ARBELAEZ  
<guspaz1234@hotmail.com>

Señora

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI VALLE**

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PARAISO  
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PAZ ARBELAEZ  
RADICACION: 2008-00749-00  
Procedencia: Juzgado 13 Civil Municipal de Cali Valle

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL.

**CARLOS ORLANDO URDINOLA CORTES**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.620.125 de Cali; Abogado con tarjeta profesional n. 103776 del C. S. de la Judicatura, residente en calle 11 No. 3-67 edificio Sierra oficina 304, correo [urdinolacortes@gmail.com](mailto:urdinolacortes@gmail.com) teléfono 312 8959495 en representación del señor: **GUSTAVO ADOLFO PAZ ARBELÁEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.979.953 de Cali, correo electrónico: [guspaz1234@hotmail.com](mailto:guspaz1234@hotmail.com), SOLICITA al Despacho:

--

CARLOS ORLANDO URDINOLA CORTES  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONCILIADOR EN DERECHO  
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Señora

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI VALLE**

E.S.D.

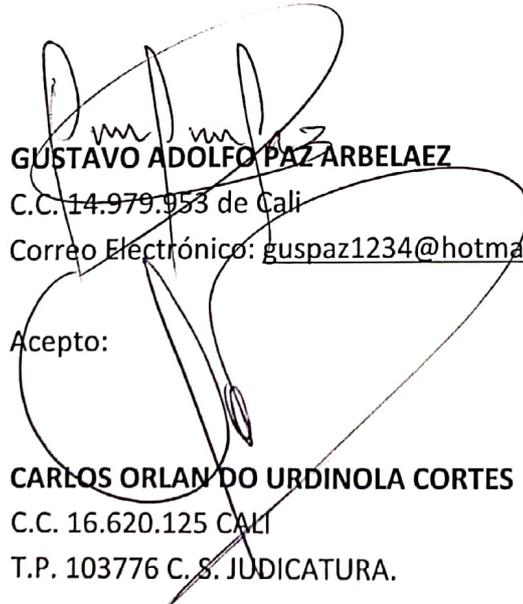
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PARAISO  
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PAZ ARBELAEZ  
RADICACION: 2008-00749-00

ASUNTO: constitución de Poder.

**GUSTAVO ADOLFO PAZ ARBELÁEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.979.953 de Cali, correo electrónico: [guspaz1234@hotmail.com](mailto:guspaz1234@hotmail.com), manifiesto al Despacho que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS ORLANDO URDINOLA CORTES**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.620.125 de Cali; Abogado con tarjeta profesional n. 103776 del C. S. de la Judicatura, residente en calle 11 No. 3-67 edificio Sierra oficina 304, correo [urdinolacortes@gmail.com](mailto:urdinolacortes@gmail.com) teléfono 312 8959495 para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda con las facultades de recibir, desistir, transar, sustituir, reasumir, interponer recursos, excepciones, tachar documentos de falso y, en general, para que haga valer mis derechos.

Señor Juez, atentamente



**GUSTAVO ADOLFO PAZ ARBELAEZ**  
C.C. 14.979.953 de Cali  
Correo Electrónico: [guspaz1234@hotmail.com](mailto:guspaz1234@hotmail.com)

Acepto:

**CARLOS ORLANDO URDINOLA CORTES**  
C.C. 16.620.125 CALI  
T.P. 103776 C. S. JUDICATURA.

Gustavo Paz.pdf



**carlos orlando urdinola cortes** <uridinolacortes@gmail.com>  
para GUSTAVO

mié, 27 jul, 10:46 ☆ ↶ ⋮



de: **carlos orlando urdinola cortes**  
<uridinolacortes@gmail.com>  
para: GUSTAVO ADOLFO PAZ ARBELAEZ  
<guspaz1234@hotmail.com>  
fecha: 27 jul 2022, 10:46  
asunto: Gustavo Paz.pdf  
enviado por: gmail.com

↶ Responder

↷ Reenviar

Señora

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI VALLE**

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PARAISO  
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PAZ ARBELAEZ  
RADICACION: 2008-00749-00  
Procedencia: Juzgado 13 Civil Municipal de Cali Valle

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL.

**CARLOS ORLANDO URDINOLA CORTES**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.620.125 de Cali; Abogado con tarjeta profesional n. 103776 del C. S. de la Judicatura, residente en calle 11 No. 3-67 edificio Sierra oficina 304, correo urdinolacortes@gmail.com teléfono 312 8959495 en representación del señor: **GUSTAVO ADOLFO PAZ ARBELÁEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.979.953 de Cali, correo electrónico: guspaz1234@hotmail.com, SOLICITA al Despacho:

1. Decretar la nulidad de lo actuado en el proceso a partir de la notificación del auto de mandamiento de pago proferido a petición de la parte demandante
2. Ordenar que se rehaga el trámite.

**FUNDAMENTOS DE HECHO:**

1. El señor **GUSTAVO ADOLFO PAZ ARBELÁEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.979.953 de Cali, figura como demandado dentro del proceso ejecutivo que en su contra radicó **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PARAISO**.
2. De la existencia de ese proceso, se enteró el demandante, dada la revisión que del proceso ejecutivo No. 019-2019-00077-00, apareció una nota de embargo de remanentes por cuenta del juzgado bajo su dirección;

3. *La notificación del mandamiento de pago librado dentro del proceso, se intentó remitiendo comunicado a la **carrera 65 No. 14-50 apartamento 501 Bloque F**, de la ciudad de Cali, como consta en el documento que contiene la remisión.*
4. *Como bien puede observarse, se incurrió en error gravísimo al digitar la dirección donde el demandado recibiría notificaciones, en tanto que la unidad de vivienda que pertenece al demandado **es el apartamento 303 A del conjunto residencial CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PARAISO**.*
5. *De acuerdo al inciso tercero del numeral 3 del artículo 291 del C. General del Proceso **“Cuando la dirección del destinatario se encuentre en unidad cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atiende la recepción”**.*
6. *De acuerdo a lo anterior y como quiera el sobre que contenía la notificación, no fue entregado a la persona demandada, por encontrarse errada la dirección impuesta en él, la notificación no se ha surtido válidamente.*
7. *La ausencia de notificación del auto de mandamiento de pago, al tenor del artículo 133 numeral 8 del C. General del Proceso, es causal de nulidad. Nulidad que se genera dado que el mandamiento de pago, conforme al artículo 290 numeral 1 de la norma en comento, debe ser notificado personalmente al demandado.*
8. *El proceso, en consecuencia, se ha adelantado sin la presencia del ejecutado, lo cual vulnera el artículo 29 de la Constitución Política y genera la nulidad procesal invocada.*

#### **CAUSAL DE NULIDAD INVOCADA:**

*Se invoca la causal 8 del artículo 133 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política de 1991.*

#### **LEGITIMACIÓN PARA ALEGAR LA NULIDAD:**

*El señor **GUSTAVO ADOLFO PAZ ARBELAEZ** se encuentra legitimado para alegar la nulidad procesal, dada su calidad de demandado en el proceso; no ha recibido notificación del mandamiento de pago en la debida forma y no tiene actuaciones que impliquen saneamiento del proceso. Es decir, el señor **GUSTAVO ADOLFO PAZ** se encuentra afectado por la falta de notificación del mandamiento de pago en debida forma.*

#### **SOLICITUD DE PRUEBAS:**

*Solicito tener como pruebas la foliatura del expediente, donde consta que las comunicaciones se remitieron a dirección diferente a la informada en el libelo; exactamente a la **carrera 65 No. 14 -50 apartamento 501 Bloque F** Conjunto Residencial Reserva del Paraíso; razón por la cual no fue enterado el demandado de la existencia del proceso generándose la nulidad deprecada.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Cito como normas aplicables los artículos 28 y 29 de la Constitución; 133, 134, 135, 136, 138; 290, 291 y s.s. del Código General del Proceso.

**DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:**

- a) La parte demandante en las informaciones dadas en la demanda.
- b) La apoderada de la parte demandante: Dra. María Victoria Pizarro Ramírez, en la avenida 5AN No. 21-N-57 oficina 206 de Cali.
- c) El demandado GUSTAVO ADOLFO PAZ ARBELAEZ, en la **carrera 65 No. 14 -50 Torre A Conjunto Residencial Torres del Paraíso apartamento 303** de la ciudad de Cali, correo electrónico: [guspaz1234@hotmail.com](mailto:guspaz1234@hotmail.com).
- d) El suscrito, **CARLOS ORLANDO URDINOLA CORTES**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.620.125 de Cali; Abogado con tarjeta profesional No. 103776 del C. S. de la Judicatura, residente en calle 11 No. 3-67 edificio Sierra oficina 304, correo [urdinolacortes@gmail.com](mailto:urdinolacortes@gmail.com) teléfono 312 8959495

Ley 2213 de 2022 y art, 78 numeral 14 C, General del Proceso:

Se remite copia de este escrito y del poder, a la dirección electrónica de la apoderada de la parte demandante: [pizarroramirez@hotmail.com](mailto:pizarroramirez@hotmail.com)

ANEXOS: el poder que me faculta para representar al demandado.  
señora Juez,



**CARLOS ORLANDO URDINOLA CORTES**

C.C. 16.620.125 CALI

T.P. 103776 C. S. JUDICATURA.



JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**REMANENTES para ser incorporados en el  
proceso de Rad.2019-00077-00**  
ARTICULO 466 DEL C.G.P.

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2019

Oficio No.03-2484  
20190903

Señores  
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO  
Calle 8 # 1-16  
CALI-VALLE

CIVIL CIRCUITO DE CALI  
*17 folios*  
19SEP2019 08:08

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PARAISO NIT:900001206-1
DEMANDADO:	GUSTAVO ADOLFO PAZ ARBELAEZ C.C. 14.979.953
RADICACION:	760014003-013-2008-00749-00

Me permito comunicarle que el Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, mediante auto No. 3795 de fecha 16 de agosto de 2019 (folio 118 ), auto que fue corregido mediante auto No. 4111 del 02 de septiembre de 2019 (folio 121) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó: "...RESUELVE: CORREGIR el auto No. 3795 del 16 de agosto de 2019, en el sentido de indicar que se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le pueda quedar a la demandada GUSTAVO ADOLFO PAZ ARBELAEZ adelantado por HOLGUINES TRADE CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL en el proceso que cursa en el Juzgado Diecinueve (19) Civil del Circuito de Cali, bajo la radicación 2019-77 y no el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Cali. **NOTIFIQUESE, La Juez. CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ**"

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

SEP 2019  
SECRETARÍA GENERAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario General Ejecución de Sentencias Civil Municipal